

Solicitud de asignación de numeración personal

1. Normativa

Los números telefónicos para prestar servicios personales identifican a los usuarios finales de forma independiente de la ubicación en la que se encuentren y del terminal (fijo o móvil) que estén utilizando en cada momento. Las llamadas telefónicas a estos números se encaminan al destino programado por sus titulares, el cual puede ser actualizado por éstos siempre que deseen. El PNT atribuye el rango NX=70 para los servicios de numeración personal (10 millones de números).

La LGTel dispone en su artículo 30.1 que para los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público se proporcionarán los números y direcciones que se necesiten para permitir su efectiva prestación, tomándose esta circunstancia en consideración en los planes nacionales correspondientes y en sus disposiciones de desarrollo.

Por su parte, el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración (en adelante, Reglamento MAN), aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, establece en el artículo 48 que tendrán derecho a obtener recursos públicos de numeración del plan nacional de numeración telefónica los operadores de redes telefónicas públicas y del servicio telefónico disponible al público, en la medida que lo necesiten para permitir su efectiva prestación.

2. Pasos previos

Antes de poder solicitar numeración para servicios de tarifas especiales, el primer paso es la inscripción en el Registro de Operadores para la prestación del Servicio de Telefónico Fijo Disponible al Público (STFDP). Puede encontrar información al respecto y solicitar su inscripción en:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/telecomunicaciones/registro-de-operadores-de-redes-y-servicios-de-comunicaciones>

Si el operador no está inscrito para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, sino solo para su reventa, podrá acceder a la subasignación de numeración asignada al operador que le da soporte.

3. Solicitud de asignación de numeración

El PNT establece que el tamaño de los bloques asignados a los operadores tendrá, con carácter general, una capacidad de 1.000 números, que deben ir desde el NXYABM000 hasta el NXYABM999, representando NXYABM los 6 primeros dígitos del bloque, según la secuencia alfabética definida por el Plan Nacional de Numeración Telefónica.

a. Documentación a presentar por parte del solicitante (para operadores)

Pueden solicitar uno o más bloques de numeración para servicios de tarifas especiales mediante el siguiente trámite de la sede electrónica:

<https://sede.cnmc.gob.es/tramites/telecomunicaciones/registro-de-numeracion>

Deberán remitir escrito firmado por el representante legal de la entidad, solicitando la asignación de la numeración que consideren necesaria aportando la siguiente información:

- a. Nombre y CIF de la entidad que solicita la numeración.
- b. Lista de bloques preferidos, incluyendo al menos tres alternativas por bloque, indicando el orden de preferencia.

En el siguiente enlace encontrará la numeración asignada actualmente y por tanto, la que no esté listada puede estar disponible para asignación.

<https://numeracionyoperadores.cnmc.es/numeracion>

Opcionalmente, puede especificar que no tiene preferencia por ningún bloque concreto y que utilizará el que la CNMC le asigne.

- c. Uso previsto de los recursos solicitados, detallando los servicios o facilidades que se van a proporcionar.
- d. Alcance geográfico del servicio que se va a prestar con los recursos solicitados.
- e. Fecha de puesta en servicio de los recursos solicitados, que no podrá exceder de doce meses desde la presentación de la solicitud.
- f. Información tarifaria relacionada con la asignación solicitada.
- g. Justificación de los recursos solicitados. Dicha justificación deberá contener, en formato de hoja de cálculo:
 - a. La cantidad de numeración utilizada en rangos previamente asignados a fecha de la petición, incluyendo la posible numeración subasignada, en uso o no, por operadores revendedores.
 - b. La cantidad de numeración portada a otros operadores a fecha de la petición.
 - c. Las previsiones de utilización de numeración para los próximos 12 meses, especificada mes a mes, en valor absoluto y no porcentual.

Si ya tiene algún bloque de ese tipo, en lugar de la previsión, deberá aportar el número de altas, bajas y portabilidades salientes de los últimos 6 meses, especificadas mes a mes, en valor absoluto y no porcentual. Se entienden altas, bajas y portabilidades efectivas en cada mes, no debe incluir las que están en proceso.

- h. Cualquier otra información que el solicitante considere oportuna para justificar su solicitud.

- i. Nombre, DNI y firma de la persona que figura en el Registro de Operadores de la CNMC como representante legal de la entidad que tiene asignada la numeración. En caso de firmar otra persona, la solicitud debe acompañarse de un poder suficiente para que el firmante pueda solicitar la asignación en nombre de la entidad.
- j. La tasa por disponer de la asignación de este tipo de numeración es de las más altas entre los recursos de numeración. Puede comprobar las tasas en la Ley General de Telecomunicaciones, en su Anexo I. Tasas en materia de telecomunicaciones.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-10757#ai>

4. Portabilidad

Una vez asignada la numeración, el operador deberá interactuar con la Entidad de Referencia gestionada por la Asociación de Operadores para la Portabilidad (AOP, www.asociacionportabilidad.es), con tal de garantizar el derecho de los usuarios a la conservación de la numeración.